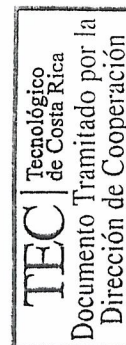


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y COOPESA

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y “La Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales Responsabilidad Limitada”, en adelante denominada como “**COOPESA**”, con sede en el Aeropuerto Juan Santamaría, San José, Costa Rica, número de cédula jurídica tres-cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil ochenta y seis, representada en éste acto por el señor **Minor Rodríguez Conejo**, Máster en Administración de Empresas, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos cuarenta-seiscientos, en su calidad de Gerente General, con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma, debidamente facultado para éste acto.



CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y COOPESA se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con sectores productivos.

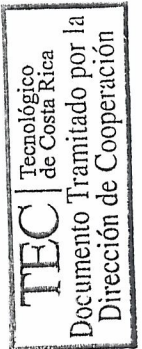
SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y COOPESA designará al Centro de Capacitación Técnica.

OCTAVA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y en el caso de COOPESA en sus instalaciones ubicadas en el Aeropuerto Juan Santamaría San José, Costa Rica.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DECIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración

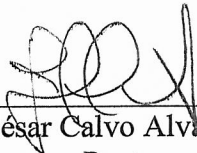


Vo Bo

académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.


DÉCIMO PRIMERA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 31 días del mes de Agosto del 2017.



Julio César Calvo Alvarado, PhD.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica



Minor Rodríguez Conejo
Gerente General
COOPESA

Lugar: San José, Costa Rica

Ref.: Co-marco/09/06/2017

